



VERBAL – RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Radicado: 2019-00243

Demandante: ISABEL MUÑOZ DE ORTIZ

Demandado: MAIRA NATALIA MARTINEZ HENAO, RONALDO ALEXIS MUÑOZ BENITEZ, MARIA CLAUDIA BENITEZ JIMENEZ y SONIA MILENA MENESES PEREZ

CONSTANCIA: *el presente proceso pasa en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que por un error involuntario de esta secretaria, y el cúmulo de memoriales recepcionados por el correo electrónico, se omitió pasar al Despacho en fechas anteriores un recurso de reposición y subsidio apelación formulado por la apoderada judicial de la parte demandada contra el auto dictado el 16 de julio por medio del cual se decretaron pruebas y se fijó fecha para audiencia (ver folios 135 – 143 cdrno principal).*

San Gil, 09 de octubre de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil – Santander, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la constancia secretarial que precede, se observa que en efecto la apoderada judicial de la parte demandada, el 23 de julio de 2020, formuló un recurso de reposición y subsidio apelación contra el auto a través del cual, se decretaron las pruebas y se fijó fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Así las cosas, ante la imperiosidad de resolver el recurso mencionado, la audiencia programada para el próximo martes 13 de octubre, debe ser aplazada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se ha corrido el traslado correspondiente de los recursos, como lo pontifica el artículo 319 del C.G.P. pásese a secretaría para que se dé cumplimiento a la norma en mención, en concordancia con el artículo 110 ibídem. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para decidir el recurso y reprogramar la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez